



Radicado: 11001-03-15-000-2021-02870-00
Demandante: Lelys Marina Quiñones Perea y otros

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Bogotá, 23 de junio de 2021

Referencia	Acción de tutela
Radicación	11001-03-15-000-2021-02870-00
Demandante	LELYS MARINA QUIÑONES PEREA Y OTROS
Demandado	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRO

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

1. **Admitir** la demanda presentada por Lelys Marina Quiñones Perea, Saida Astrid Cortés Quiñones, Graciela Inés Cortés Quiñones, Patricia Cortés Quiñones, Gerardo Aquiles Cortés Quiñones, Sandra Rocío Cortes Quiñones y Jesús Daniel Cortés Quiñones, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra el Consejo Superior de la Judicatura y el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
2. **En calidad de parte demandada, notificar** al Consejo Superior de la Judicatura y al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
3. **En calidad de tercero, notificar** a la señora Rubiela Balanta, a los sucesores procesales del señor Diego Cortés Lobatón y al Hospital Universitario del Valle Evaristo García, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
4. **Oficiar** al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que, notifique a la señora: Rubiela Balanta y a los sucesores del señor Diego Cortés Lobatón. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario. Una vez realizado este trámite, el Tribunal deberá remitir constancia de dichas notificaciones.
5. **Notificar** el presente auto a las partes y a los terceros vinculados. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario.



Radicado: 11001-03-15-000-2021-02870-00
Demandante: Lelys Marina Quiñones Perea y otros

6. **Tener** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.
7. **Reconocer** al abogado Héctor Mario Gómez Cardozo como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (Samai, índice 2).
8. **Oficiar** a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado para que publique, en la página web de la Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela, haciéndole saber a los interesados que, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y por correo electrónico, pueden acudir al proceso si lo consideran necesario.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO